

JLF

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2021-00183-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 10 de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2021-00183-00
DEMANDANTE	LUIS ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR
DEMANDADO	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 706

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que el señor **LUIS ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR** a través de apoderada judicial, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, la que una vez revisada para su admisión, encuentra esta instancia judicial que adolece de las siguientes falencias:

- 1.El poder allegado, no fue presentado personalmente ante autoridad ni fue conferido mediante mensaje de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP y/o Decreto 806 de 2020.
- 2.No se indica los fundamentos y razones de derecho.
- 3.El archivo que se adjunta que corresponde a la demanda y pruebas, esta incompleto, debido a que el archivo de word que después se convirtió en pdf aparecen hojas con el texto incompleto, siendo imposible visualizar el texto demandatorio.
4. Las pruebas que han sido relacionadas en el acapite respectivo deberán ser igualmente aportadas en el mismo orden, para un mejor manejo del archivo, y facilitar la identificación de una de ellas.

Por las razones expuestas se procederá a la inadmisión de la demanda, concediendo a la parte actora un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que sean subsanadas las falencias indicadas, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral, propuesta por el señor **LUIS ANTONIO GONZALEZ ESCOBAR** en contra de la **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane las falencias de que adolece la demanda, so pena de su rechazo.

TERCERO: INDICAR a la apoderada judicial de la parte actora, que el canal habilitado para la recepción de todo tipo de memoriales incluyendo la subsanación es el buzón electrónico J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62d1e2bab05703f0a2f1f828cbfd684dcfd4f82af0e751e3c9bef70eea29ea2**
Documento generado en 10/05/2021 11:06:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**